CONTRATO No 4600085324 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	UT PAE 2020
NIT:	901.371.617-3
OBJETO:	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 3 “Ración Industrializada y vaso de leche
VALOR INICIAL:	Diecisiete mil cuatrocientos doce millones trescientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis pesos M.L.C ($17.412.323.676) excluido IVA
DURACIÓN INICIAL:	92 días calendario escolar
MODIFICACIÓN 1	**Suspensión** desde el día 16 de marzo hasta el día 19 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. **Reanudación** a partir del día 20 de abril de 2020
FECHA DE INICIO:	MARZO 11 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	AGOSTO 24 DE 2020 (De conformidad con lo indicado el acta de inicio y en las minutas de las Modificación 1 y 2)
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE LA SUSPENSIÓN:	SEPTIEMBRE 09 DE 2020
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	1. Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del Contrato 4600085324 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende, la cláusula segunda del contrato número 4600085324 de 2020 quedará así: ***SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.*** *El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades de ración industrializada y complemento vaso de leche reemplazándose por la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y*

	corregimientos de la ciudad de Medellín. Ver anexo especificaciones técnicas del lote 3 que hace parte integral del pliego de condiciones." 2. Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085324 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por ende, la cláusula cuarta del contrato número 4600085324 de 2020 quedará así: ***CUARTA. FORMA DE PAGO.*** *El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.* *Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión.* *El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número 03100000673 de Bancolombia, a nombre del contratista.* ***PARÁGRAFO 1.*** *La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Para el pago deberá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley.* ***PARÁGRAFO 3.*** *El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte,*

	informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.
MODIFICACIÓN ACTUAL	1. Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de OCHO MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($8.701.125.850). Lo cual corresponde al 49.97% del valor inicial del contrato. 2. Ampliar el plazo de ejecución del contrato por cuarenta y nueve (49) días calendario escolar, es decir, desde el día 23 de septiembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. 3. Modificar el alcance del objeto de la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de ración para preparar en casa especificado en el parágrafo de la cláusula primera de las Especificaciones técnicas contenidas en el otrosí No. 2, en lo que corresponde al ítem de distribución de alimentos. 4. Redistribuir los recursos del rubro denominado “Mantenimientos Correctivos al rubro “Raciones” el valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($22.979.477) con el fin de ser ejecutados bajo la modalidad de Ración para Preparar en Casa.

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Además del cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas reglamentarias, la presente justificación se fundamenta en los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020, 457 de marzo 22 de 2020, 470 del 24 de marzo de 2020, 531 de abril 8 de 2020 y 533 de abril 09 de 2020, Circular 020 del 16 de marzo de 2020, Resolución número 20205002586 de marzo 16 de 2020 de la Secretaría de Educación de Medellín, Resoluciones 02 y 0006 de marzo 25 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, Circular 02 de abril 1 de 2020 y Resolución 0007 de abril 16 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-.

2. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. SSS202050015351 del 24 de febrero de 2020, el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios adjudicó, a través de la Licitación Pública No. 70006950 de 2020, el Contrato No. 4600085252 de 2020 suscrito con la sociedad ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S, cuyo objeto es *la Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2 “Complementos tipo*

almuerzo, RIT y vaso de leche", por un valor inicial que correspondió a la suma de $15.934.002.903, excluido IVA y con un plazo de ejecución de "*92 días hábiles escolar*", contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 9 de marzo de 2020.

En atención a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, este contrato fue suspendido de mutuo acuerdo desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 19 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, y reanudado a partir del día 20 de abril de 2020.

En efecto, ante la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, ocurrida el 30 de enero de 2020, así como su declaración como una pandemia, por este mismo Ente internacional, realizada el 11 de marzo de 2020, donde instó a los Estados a tomar acciones urgentes y eficaces para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles contagiados y para su correspondiente tratamiento, y la divulgación de las medidas preventivas que redundaran en la mitigación del contagio, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró "*la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos hasta el 31 de mayo de 2020*."

Pese a la adopción de estas medidas, y ante el aumento exponencial de la propagación de esta pandemia al punto de convertirse en una amenaza global para la salud pública, y con la finalidad de dotar a las autoridades estatales de las facultades suficientes que permitieran la adoptación de medidas extraordinarias para conjurar de manera más efectiva los efectos de este virus en todo el territorio nacional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de marzo 17 de 2020, por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por el término de 30 días calendario.

A raíz de esta crisis sanitaria, mediante la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ordenó a las Secretarías de Educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media para retomar el trabajo académico a partir del día 20 de abril en casa, con metodologías pedagógicas, innovadoras y flexibles.

Igualmente, mediante la Resolución No. 20205002586 del 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Medellín modificó el calendario académico del año escolar 2020.

Adicionalmente, y como medida de contención para controlar la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el "*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19".*

De la misma manera, mediante el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional determinó: *"Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el programa de alimentación escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender*.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - profirió la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020, "*Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19*.", a cual continuará vigente durante el resto del año escolar con ocasión a la alternancia.

Mediante Circular 02 del 1 de abril de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - aclaró el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la Circular 0006 de 2020.

Paralelamente, el Gobierno Nacional por medio del Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas de día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo No. 533 de 9 de abril de 2020 el Gobierno Nacional permitió que el Programa de Alimentación Escolar se brindara a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas estaban obligadas a observar los lineamientos que para el efecto expidiera la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender por medio de la Resolución 0007 del 16 abril de 2020, modificó la Resolución 0006 de 2020, por la cual se expidieron transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

Dada la necesidad de adecuar el alcance del Contrato No. 4600085324 de 2020 al cumplimiento de los nuevos lineamientos, estándares y condiciones del Programa de Alimentación Escolar impartidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar y atendiendo las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Estado de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con ocasión de

la pandemia Coronavirus COVID-19, el 21 de abril de 2020, el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y la UT PAE 2020, suscribieron la Modificación No. 2, en la cual, además de incluir la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares del Derecho (TD), se adicionó la forma de pago de esta modalidad.

Para el seguimiento, vigilancia y control a este contrato, el 27 de abril de 2020, el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y la sociedad C & M Asesoría y Consultoría S.A.S., suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4600085600 de 2020, cuyo objeto es "*interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar*" y por un plazo de ejecución de "*diez (10) meses sin superar la presente vigencia, en todo caso supeditado al plazo de ejecución del contrato principal*", contados a partir de la suscripción del acta de inicio lo cual ocurrió el 22 de mayo de 2020.

Por otro lado, mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. De igual manera, mediante Decretos 636 del 6 de mayo de 2020 y *689* del 22 de mayo de 2020, se amplió esta medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 25 y 31 de mayo de 2020, respectivamente, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Asimismo, mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas del día 1 de Julio de 2020, cuyo término fue ampliado hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020 por el artículo segundo del Decreto 878 de junio 25 de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

La Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Con fundamento en dicha Resolución se expidió el Decreto 990 de julio 9 de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas del día 01 de agosto de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Por último, el Decreto 1076 de julio 28 de 2020 establece en su artículo primero ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 1 de agosto de 2020 hasta las cero horas del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Se anexa el siguiente cuadro con corte a junio de 2020:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	$17.412.323.676
Adiciones	$0
Total, valor del contrato más adiciones	$17.412.323.676
Pagos Realizados (Acumulado) al 30 de junio de 2020	$ 8.006.107.183
Saldo del contrato al 30 de junio de 2020	$ 9.406.216.493
Porcentaje de ejecución financiera	45,98%
Porcentaje de ejecución física	58%

3. JUSTIFICACIÓN

Esta interventoría recibió vía correo electrónico comunicación suscrita por la Coordinadora del PAE en el municipio de Medellín y Supervisora del Contrato de Interventoría No. 4600085600 de 2020, en la cual manifiesta la intención de la Administración Municipal de adicionar y ampliar los plazos de ejecución de los contratos PAE y de la misma manera, la necesidad de actualizar las fechas de terminación de los contratos PAE, redistribuir unos recursos y modificar el término de entrega de las raciones.

A la fecha se cuenta con la siguiente disponibilidad:

ID	LOTE	LOTE 3
	CONTRATO	4600085324
A	**VALOR PAQUETE**	50.434
B	**CUPOS**	72.466
C	**DIAS QUE CUBRE CADA PAQUETE**	20
D	**VALOR DIA PAQUETE = (A*B)/C**	182.737.512,20
E	**VALOR INICIAL**	**17.412.323.676**
F	**VALOR EJECUCION MARZO**	784.460.526
G	**VALOR EJECUCION MAYO**	3.622.768.183
H	**VALOR EJECUCION RPC JUNIO**	3.598.878.474
I	**VALOR EJECUCION HASTA EL MES DE CORTE = F+G+H**	**8.006.107.183**
J	**SALDO DEL CONTRATO INICIAL= E-I**	**9.406.216.493**
K	**CUPOS RPC JULIO**	72.466
L	**VALOR RPC JULIO**	50.434

M	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC JULIO = K*L**	3.654.750.244
N	**CUPOS RPC AGOSTO**	72.466
O	**VALOR RPC AGOSTO**	50.434
P	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC AGOSTO = N*O**	3.654.750.244
Q	**NUEVO SALDO DEL CONTRATO CON PROYECCION RPC JULIO Y AGOSTO= J-(M+P)**	**2.096.716.005**
R	**DIAS DISPONIBLES CON EL SALDO DEL CONTRATO = Q/D**	11,47
S	**OBSERVACIONES**	**11 días desde el 8 de septiembre hasta el 22 de septiembre (del 1 al 7 de septiembre son 5 días hábiles escolares de la semana de receso de julio)**

En este orden de ideas, es necesario adicionar y prorrogar el presente contrato así:

> LOTE 3: $ 8.701.125.850. Prórroga por 49 días calendario escolar, desde el día 23 de septiembre hasta el día 11 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive."

Es del caso precisar que las ampliaciones se inician a contar desde dichas fechas, derivado tanto por la modificación del calendario escolar como por la suspensión del contrato y la disminución en el valor de la ración producto del cambio a la modalidad Ración para Preparar en Casa, lo que incrementaba la posibilidad de más días de atención.

Señala la entidad que la presente adición de recursos es financiada conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 0006 del 25 de Marzo de 2020, emitida por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, tanto con recursos del presupuesto general de la Nación distribuidos por el Ministerio de Educación Nacional, por recursos del sistema general de participaciones - SGP Calidad Educativa, de los cuales solo se tuvo disponibilidad en febrero y abril de la presente anualidad respectivamente, por ende no fue posible incorporarlos en la licitación inicial y, de ser el caso, con recursos ordinarios, tal y como se condensa en el siguiente cuadro:

CONTRATO	LOTE	FONDO	DESCRIPCION	CENTRO GESTOR	POS PRE	PROYECTO	CDP	VALOR ADICION
4600085324	3	110009020	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES 2020	72200000	23360320	**160225**	4000102391	905.471.912
		110020419	MINIST EDUCACIÓN - PAE 2019	71100000	23360211	**160280**	4000102374	3.992.849.105
		110020420	MINIST EDUCACIÓN - PAE 2020	71100000	23360211	**160280**	4000102374	2.454.105.840
		110000920	SGP EDUCACION CALIDAD 2020	71100000	23360211	**160280**	4000102374	1.348.698.993
TOTAL								**8.701.125.850,00**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Precisa la entidad, que tal y como se plasmó en reunión llevada a cabo el día 29 de julio de 2020 con la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, la Resolución 0006 y 0007 de 2020 continuará vigente durante el resto del año escolar con ocasión a la alternancia.

De la misma manera, se tiene que mediante la Resolución No. 20205002586 del 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Medellín modificó el calendario académico del año escolar 2020, en la cual se establece que el calendario académico culmina el día 11 de Diciembre de 2020, por ende es necesario adicionar dichos recursos con el fin de garantizar la atención escolar durante toda la permanencia del mismo. En el siguiente cuadro se observa la ejecución por mes hasta el día 11 de diciembre de 2020:

	ID	LOTE	LOTE 3	OBSERVACIONES
		CONTRATO	4600085324	
PARTE 1 DEL EJERCICIO: VALOR ADICION	**A**	**VALOR INICIAL**	**17.412.323.676**	
	B	**VALOR EJECUCION MARZO**	784.460.526	
	C	**VALOR EJECUCION MAYO**	3.622.768.183	
	D	**VALOR EJECUCION RPC JUNIO**	3.598.878.474	
	E	**TOTAL EJECUCION A JUNIO = B+C+D**	**8.006.107.183**	
	F	**CUPOS RPC JULIO**	72.466	
	G	**VALOR RPC JULIO**	50.434	
	H	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC JULIO = F*G**	3.654.750.244	
	I	**CUPOS RPC AGOSTO**	72.466	
	J	**VALOR RPC AGOSTO**	50.434	
	K	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC AGOSTO = I*J**	3.654.750.244	
	L	**CUPOS RPC SEPTIEMBRE**	71.366	Al haber una semana de receso escolar en julio, para septiembre, se toma a partir del sexto día hábil. Del 8 de septiembre al 13 de octubre (20 días calendario escolar)
	M	**VALOR RPC SEPTIEMBRE**	50.434	
	N	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC SEPTIEMBRE = L*M**	3.599.272.844	
	O	**CUPOS RPC OCTUBRE**	71.366	Al haber 5 días de receso en octubre, se corre la atención. Desde el 14 de octubre hasta el 11 de noviembre. (20 días calendario escolar)
	P	**VALOR RPC OCTUBRE**	50.434	
	Q	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC OCTUBRE = O*P**	3.599.272.844	
	R	**CUPOS RPC NOVIEMBRE**	71.366	Del 12 de noviembre al 11 de diciembre.
	S	**VALOR RPC NOVIEMBRE**	50.434	
	T	**PROYECCION VALOR EJECUCION RPC NOVIEMBRE = R*S**	3.599.272.844	
	U	**EJECUCIÓN TOTAL CON PROYECCIONES = E+H+K+N+Q+T**	**26.113.426.203**	
	V	**ADICION NECESARIA = U-A**	**8.701.102.527**	

PARTE 2 DEL EJERCICIO: PROCESO DE NORMALIZACION PARA CONVERTIR A CANTIDAD DE RPC	**W**	**CANTIDAD DE RPC ADICION= V/G**	172.524,54
	X	**REONDEO RPC PARA ADICION= SE REDONDEA AL SIGUIENTE VALOR ENTERO LA FILA W**	172.525,00
	Y	**VALOR FINAL DE LA ADICION= X*G**	8.701.125.850
	Z	**PORCENTAJE ADICION= Y/A**	49,97%

Con base en lo anteriormente expuesto, se observa que con los recursos iniciales que equivalen a $17.412.323.676, se lograría atender hasta el día 22 de septiembre de 2020, por ende, se requiere una adición por valor de $8.701.125.850 con el fin de atender hasta el último día del calendario escolar, es decir, hasta el 11 de diciembre de 2020.

Adicional a lo anterior y basados en la primera experiencia de entregas de las RPC, se ha evidenciado que el tiempo de entrega de 5 días hábiles, definido inicialmente en la modificación No. 2, ha sido insuficiente, por lo tanto, se requieren de tiempos holgados y necesarios para garantizar la compra, embalaje, suministro y entrega de manera oportuna en las cantidades estimadas a los padres y/o acudientes de la totalidad de titulares de derecho, asimismo, lo que de paso permitiría ejercer un mayor control y acompañamiento en convocatorias y entregas a cada una de las instituciones educativas y beneficiarios del programa por parte de los docentes y/o personal adscrito al ESAN, más aun si se tiene en cuenta el ausentismo progresivo que se está dando por parte de los docentes y directivos docentes en la participación y acompañamiento en la entrega de las RPC, quienes, se abstienen se participar en dicho proceso por el temor al contagio con el COVID-19, por ende, es necesario ampliar el periodo de entrega de los paquetes alimentarios a 20 días hábiles.

Por otra parte, en el contrato inicial fue establecido un rubro denominado “mantenimientos correctivos de equipos” el cual es independiente del valor de las raciones alimentarias y para el presente contrato cuenta con un monto a ejecutar de $22.979.477, dicho rubro fue establecido con el fin de realizar el mantenimiento correctivo de los equipos utilizados en la prestación del servicio en cualquier momento de la ejecución del contrato, especialmente cuando se detectaran fallas, deterioro, averías, defectos o daño de piezas que afectaran el buen funcionamiento del equipo y/o atenten contra la inocuidad y características propias de los alimentos, por lo tanto, con dicho rubro se pretendía asumir tanto la compra de repuestos necesarios como la mano de obra para su instalación y reparación.

Durante la ejecución del contrato este rubro presenta lo siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
24.264.724	1.285.247	22.979.477	5,30%

Sin embargo, dicho rubro no será ejecutado, por cuanto, la prestación del servicio se está garantizando mediante la entrega de Ración para Preparar en casa – RPC, de conformidad con directrices impartidas por el Gobierno Nacional tanto en el Decretos Legislativos Nos. 470 y 533 de 2020, así como por los lineamientos que para el efecto ha expedido la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y además, por que la Secretaría de Educación de Medellín ha manifestado no regresar a clases presenciales durante el resto de la presente vigencia, por ende, toda vez que dicho rubro no se requerirá durante el resto de la ejecución de este contrato, se hace necesario redistribuir dicho rubro de mantenimientos correctivos de equipos al componente de las raciones preparadas en casa, para que este recurso pueda ser ejecutado integralmente en el contrato.

En la siguiente tabla se muestra cómo se realiza la redistribución de los mantenimientos correctivos, donde el saldo a redistribuir es de $22.979.477:

ID	SITUACION INICIAL	LOTE 3
	CONTRATO	4600085324
A	VALOR INICIAL DEL CONTRATO RACIONES	17.388.058.952
B	VALOR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INICIALES	24.264.724
C	VALOR TOTAL INICIAL = A + B	**17.412.323.676**
D	VALOR EJECUTADO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A JUNIO	1.285.247
E	SALDO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (VALOR A REDISTRIBUIR) =B-D	22.979.477
	SITUACION FINAL CON ACTUAL MODIFICACIÓN	**LOTE 3**
F	VALOR TOTAL INICIAL CON VALOR A REDISTRIBUIR DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS =A + E + D	**17.412.323.676**
G	VALOR ADICION ACTUAL	8.701.125.850
H	VALOR FINAL DEL CONTRATO =F+G	**26.113.449.526**

De conformidad con lo expuesto, a continuación, se expone el análisis de la viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de esta interventoría sobre la adición de recursos, prorroga y modificación al Contrato No. 4600085324 de 2020.

Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta que el objetivo general del Programa de Alimentación Escolar - PAE apunta a contribuir con el acceso y la permanencia escolar

de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario y nutricional para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, no hay duda que la Administración Municipal debe aunar esfuerzos presupuestales para garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar focalizada en el municipio, dada la situación de crisis generada por la pandemia coronavirus COVID-19.

En lo que atañe a la viabilidad administrativa y financiera, para e esta interventoría es claro que así a la fecha no se hayan ejecutado todos los recursos de este contrato, de todos modos, existe la necesidad de apropiar y destinar el presupuesto necesario que garantice la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario académico del presente año, esto es, hasta el 11 de diciembre de 2010.. En consecuencia, con los recursos solicitados, se permitiría dar continuidad la atención exigida en el pliego de condiciones con las modificaciones contractuales y, el cumplimiento de la finalidad, garantizando con dicho rubro la prestación del servicio por cuarenta y nueve (49) días hábiles escolares más a los previstos inicialmente.

A continuación, se muestra el presupuesto inicial del presente contrato y su correspondiente ejecución, teniendo en cuenta, el informe de seguimiento de interventoría con corte a junio 30 de 2020, así como el presupuesto con la adición que se pretende:

PRESUPUESTO INICIAL

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	$17.412.323.676
Adiciones	$ -
Total, valor del contrato más adiciones	$17.412.323.676

Desde el punto de vista jurídico, esta interventoría encuentra que la adición para el presente contrato, correspondiente a $8.701.125.850, no supera el porcentaje máximo del 50% del valor inicial del contrato, expresados en SMLMV del año 2020. De conformidad con lo señalado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. (…)*
> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***."
> (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En efecto, el 50% el valor inicial del presente contrato expresados en SMMLV de 2020, corresponde a 9.918,13 SMMLV y la adición que se pretende corresponde a 9.912,39 SMMLV. Es del caso precisar que esta adición de recursos de ninguna manera implica una ajuste o aumento en el valor de la ración que se le reconoce al contratista, por lo tanto, el valor de esta continúa siendo el previsto en la Modificación 2 del 21 de abril de 2020, realizada al Contrato No. 4600085324 de 2020.

En ese sentido, es conveniente recordar que es responsabilidad de las entidades públicas adoptar medidas de control y vigilancia durante la ejecución de sus contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública; esto es, los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En esos términos lo señala el numeral 1 de artículo 14 de la Ley 80 de 1993 al indicar que "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo* ***y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,*** *podrán (…),* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *(…)."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la citada ley, es un deber de los particulares contratistas del Estado colaborar (*…) con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; (…), obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse".*

En ese orden de ideas, las entidades públicas y los contratistas tienen la facultad legal para introducir de común acuerdo al contrato aquellas modificaciones que sean necesarias para que el cumplimento del objeto contractual sea ajustado a las condiciones y en los términos esperados. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que ***"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.*** *(…)*[1]*"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

A su vez, la Corte Constitucional ha advertido que *"(…)* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales (…)"*[2](Subrayado y negrilla fuera de texto)

---

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012)

Así que, como puede apreciarse, la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de atención de Ración para Preparar en Casa – RPC, durante todo el calendario escolar, faculta al municipio de Medellín, para introducir modificaciones al presente contrato, las cuales resultan procedentes en la medida en que se garantiza el límite señalado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y no se altera la esencia del objeto contractual, tal y como lo ha advertido la Corte Constitucional.

En ese orden de ideas, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones legales acabadas de exponer, se considera viable y procedente realizar la adición, prorroga y modificación al presente contrato.

4. SOLICITUD:

Esta interventoría solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Suministros y Servicios, autorizar la siguiente necesidad:

- ✓ Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de OCHO MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($8.701.125.850), Lo cual corresponde al 49.97% del valor inicial del contrato.

- ✓ Prorrogar el contrato por cuarenta y nueve (49) días calendario escolar, es decir, desde el día 23 de septiembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

- ✓ Modificar el alcance del objeto de la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de ración para preparar en casa especificado en el parágrafo de la cláusula primera de las Especificaciones técnicas contenidas en el otrosí No. 2, en lo que corresponde al ítem de distribución de alimentos.

- ✓ Redistribuir los recursos del rubro denominado “Mantenimientos Correctivos al rubro “Raciones” el valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($22.979.477) con el fin de ser ejecutados bajo la modalidad de Ración para Preparar en Casa.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP según Acta N° 63 del 11 de agosto de 2020 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

ANEXOS: Lista de chequeo; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Informe parcial de supervisión; solicitud de la Secretaria de Despacho dirigida al contratista donde se solicitó la aceptación de la modificación; escrito del contratista en donde manifiesta la voluntad de realizar la modificación; Documentos del contratista (Certificados de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía); contrato original; acta de Inicio; Copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH.

Para constancia firma la Interventoría en Medellín a los doce (12) días del mes de agosto de 2020.

Atentamente,

ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S

C Y M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S
Firmado digitalmente por C Y M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S
Fecha: 2020.08.18 16:02:27 -05'00'